



PROVIDENCIA, 14 ABR 2026

EX.N° 543 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°450 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Obras.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 101 de 28 de enero de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra "REPARACIÓN DE MULTIPOSTES COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-8-LP26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 257 de 20 de febrero de 2026, se aprobó la RESPUESTA A LA CONSULTA N° 1, formulada por un oferente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta Apertura Propuesta Pública Etapa I de 3 de marzo y Acta Apertura Propuesta Pública Etapa II de 11 de marzo, ambas de 2026.-

5.- El Memorándum N°5.221 de 25 de marzo de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa FMB INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°067-2026 de 25 de marzo de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°494 adoptado en la Sesión Ordinaria N°57 de 7 de abril de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa FMB INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT N° 77.585.821-4, la licitación pública para la "REPARACIÓN DE MULTIPOSTES COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuesta a la Consulta, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

kur



3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado Titular será don **EDUARDO GABRIEL ACCHIARDO MORA**, RUT N° [REDACTED], Titular del Grado 7° E.M. del Escalafón Profesional y el funcionario Suplente será don **ALEX ENRIQUE HERRERA LARA**, RUT N° [REDACTED] a Contrata asimilado al Grado 8° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato bajo la modalidad de Serie de Precios Unitarios, no estarán afectos a intereses ni reajustes, con un presupuesto disponible de **\$142.000.000.- IVA incluido**, el que podrá ejecutarse en todo o parte, según los reales requerimientos municipales, según lo ofertado en el Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- Por tanto, se emitirá una orden de compra en el portal mercado público por un monto de **\$142.000.000.- IVA incluido** de la que se irán descontando los estados de pago mensuales.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de pago mensuales, de acuerdo a los encargos de trabajos ejecutados y recepcionados conforme por el IMC durante el mes. En el caso de que una obra se ejecute en un plazo superior a un mes, se pagará de forma mensual según el estado de avance de ella.-

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme del IMC y visación del Director de Infraestructura.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución del contrato será de 180 días corridos ó hasta que se agote el presupuesto, y comenzará a regir desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio, en caso de ser necesario, podrá aumentar el presupuesto asignado a la contratación en hasta un 30% del valor total de ella.-

8.1.- En caso de que el monto aumentado supere las 200 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

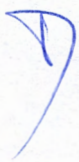
9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de documento emitido por el Director de Infraestructura, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

bu



9.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del siguiente Estado de Pago o del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

10.- Será responsabilidad de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Base Administrativas Especiales y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total neto del contrato, expresada en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a UF 500, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, o infraestructura. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria de las obras.-

12.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, el contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

13.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del 3% del valor total neto del contrato, expresada en pesos chilenos. La garantía deberá mantenerse vigente por 12 meses contados más 30 días a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva.-

14.- La Dirección Jurídica redactará un contrato, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuesta a la Consulta, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl plazo que el IMC tendrá la facultad de aumentar en hasta un máximo de 10 días hábiles, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

Kau



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 543 / DE 2026

15.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el Art. N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

15.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

15.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

15.3.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

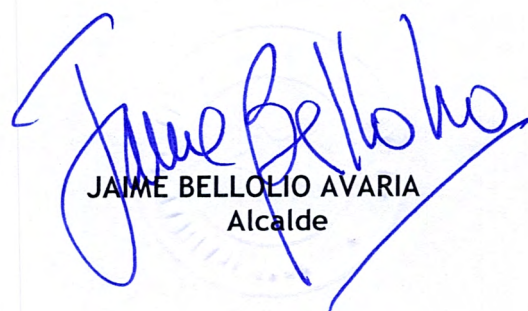
16.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a las siguientes cuentas:

Pre-Obligación:	5-78
Cuenta:	2153102004007001
Subprograma:	2
CR o CMP:	41 25 21

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1185 /



**FORMULARIO N°3
ANEXO ECONÓMICO**

“OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS”

LICITACIÓN	“REPARACIÓN MULTIPOSTES COMUNA DE PROVIDENCIA”
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FMB INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.585.821-4

OFERTA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS:

N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD REFERENCIAL	VALOR UNITARIO NETO	TOTAL NETO
			L	(B)	(A X B)
			(A)	(B)	(A X B)
1	Provisión de Postes				
1.1	Provisión Postes tipo A	Postes	5	\$ 910.000	\$ 4.550.000
1.2	Provisión Postes tipo B	Postes	5	\$ 550.000	\$ 2.750.000
2	Arriostramientos	Postes	204	\$ 50.000	\$ 10.200.000
3	Demolición Pavimentos	Postes	204	\$ 30.000	\$ 6.120.000
4	Deteminación de Nivel de Daño	Postes	204	\$ 50.000	\$ 10.200.000
5	Mantención Postes	Postes	60	\$ 60.000	\$ 3.600.000
6	Reparación Postes In Situ				
6.1	Reparación Postes tipo A	Postes	60	\$ 85.000	\$ 5.100.000
6.2	Reparación Postes tipo B	Postes	40	\$ 75.000	\$ 3.000.000
7	Reemplazo de Postes	Postes	44	\$ 290.000	\$ 12.760.000
8	Anclaje Nuevo Poste	Postes	44	\$ 450.000	\$ 19.800.000
9	Reemplazo Fundación	Postes	44	\$ 420.000	\$ 18.480.000
10	Reparación Postes Retirados	Postes	44	\$ 390.000	\$ 17.160.000
			VALOR TOTAL NETO		
			* ESTE VALOR SE CONSIDERARÁ SÓLO PARA		\$ 113.720.000

La columna “Cantidad Referencial”, corresponde a cantidades aproximadas a requerir. Las cubicaciones indicadas son meramente referenciales, no obstante, representan una aproximación de lo que podría ser contratado, y serán utilizadas para evaluar y comparar las ofertas de cada empresa proponente. Los valores que se contratarán son los valores de los Precios Unitarios de cada partida y no el valor total.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	FABIAN RODRIGO MIRANDO BRITO
Nombre del Oferente	FMB INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	 Fabián Miranda Brito RUT: [REDACTED] FMB Ingeniería y Construcción Ltda.
Fecha	03 DE MARZO DE 2026